

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Operaciones de Focalización

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 020-2018-MIDIS**

Lima, 19 de enero de 2018

VISTO:

El Memorando N° 017-2018-MIDIS/VMPEs del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 092-2017-MIDIS, se designó, entre otros, al señor José Hamblett Villegas Ortega en el cargo de Director de la Dirección de Operaciones de Focalización de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Hamblett Villegas Ortega al cargo de Director de la Dirección de Operaciones de Focalización de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

1608706-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 023-2018-MIDIS**

Mediante Oficio N° 049-2018-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 023-2018-MIDIS, publicada en la edición del día 21 de enero de 2018.

DICE:

“Artículo 2.- Designar al señor Herber Paúl Armas Melgarejo como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65.”

DEBE DECIR:

“Artículo 2.- Designar al señor Heber Paúl Armas Melgarejo como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65.”

1609071-1

EDUCACION

Felicitan a docente que obtuvo el primer puesto del concurso “El Maestro que Deja Huella - 2017”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 024-2018-MINEDU**

Lima, 19 de enero de 2018

VISTO, el expediente N° 0218193-2017 y el Informe N° 477-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, reconoce la contribución y participación de la empresa, como parte de la sociedad, a fin de alcanzar el desarrollo de la educación nacional;

Que, el literal p) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, determina que los docentes tienen derecho, entre otras cosas, al reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de su conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la citada Ley, establece que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional. Asimismo, el literal a) del numeral 42.2, señala que los reconocimientos se otorgan a través de resoluciones ministeriales o directorales regionales, según corresponda, de agradecimiento o felicitación;

Que, el literal b) del numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y su modificatoria, establece que el profesor tiene derecho a reconocimiento cuando resulte ubicado entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso de alcance regional, nacional e internacional, organizado o patrocinado por el MINEDU o Gobierno Regional;

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de marzo de 2017, el Banco Internacional del Perú – INTERBANK, solicitó al Ministerio de Educación, el patrocinio del Concurso denominado “El Maestro que Deja Huella”, el cual tiene como objetivo identificar y reconocer a profesores activos de instituciones públicas, urbanas y rurales, de todas las regiones del país que hayan impactado positivamente en la vida de sus alumnos, padres de familia y/o comunidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 362-2017-MINEDU, se otorgó el patrocinio de la undécima edición del Concurso denominado “El Maestro que Deja Huella”, organizado por el Banco Internacional del Perú – INTERBANK, y se estableció que se otorgaría una Resolución Ministerial de reconocimiento al ganador el primer puesto del referido concurso;

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de noviembre de 2017, el Banco Internacional del Perú - INTERBANK, solicitó al MINEDU la emisión de la Resolución Ministerial de reconocimiento a la ganadora del concurso “El Maestro que Deja Huella - 2017”, en el marco de lo descrito en los considerandos precedentes;

Que, mediante Informe N° 477-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente recomienda la emisión de la Resolución Ministerial de felicitación a la docente ganadora del referido concurso, señora Miriam Felicitas Cabezas Flores;

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde emitir la Resolución Ministerial de felicitación a favor de la docente ganadora del concurso “El Maestro que Deja Huella - 2017”;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 30541 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo

N° 004-2013-ED; modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU; y en el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 362-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FELICITAR a la docente MIRIAM FELICITAS CABEZAS FLORES, identificada con DNI N° 40117710, la cual obtuvo el primer puesto del concurso "El Maestro que Deja Huella - 2017" al presentar su proyecto "Á winchasun".

Artículo 2.- Regístrese la presente felicitación en la ficha escalafonaria de la docente señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1608963-1

INTERIOR

Aprueban lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana

DECRETO SUPREMO
N° 001-2018-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1 señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 dispone que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera índole;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce que todas las personas son iguales en dignidad y derechos, teniendo, entre otros, los siguientes derechos: circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado, así como tener un nivel de vida adecuado que asegure, a la persona como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;

Que, conforme al literal b), del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1130, la Superintendencia Nacional de Migraciones, MIGRACIONES, tiene entre otras funciones, ejecutar la política migratoria interna en el marco de su competencia y de conformidad con la normatividad y los tratados internacionales, promoviendo la integración de las personas migrantes a la sociedad peruana;

Que, el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establece los principios rectores en materia migratoria, entre ellos, el Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, el Principio de Integración del Migrante, el Principio de Reciprocidad, el Principio de Unidad Migratoria Familiar y el Principio de Formalización Migratoria;

Que, con Decreto Supremo N° 023-2017-IN el Ministerio del Interior, a propuesta de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobó los lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana, beneficiando a miles de venezolanos que han ingresado al territorio nacional a raíz de la crisis humanitaria que atraviesan;

Que, después de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo ha continuado el ingreso de venezolanos a nuestro territorio, los que de acuerdo a las estimaciones de MIGRACIONES superan las ocho mil personas mensualmente; por lo cual a fin de proteger y asegurar los derechos de las personas de nacionalidad venezolana que se encuentran en Perú, en respeto irrestricto de los derechos humanos y en el marco de su competencia, corresponde establecer el procedimiento para la emisión de los permisos temporales de permanencia en el país;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar los lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y los lineamientos aprobados mediante el artículo 1, en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA PARA LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD VENEZOLANA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para otorgar el permiso temporal de permanencia por un año a las personas de nacionalidad venezolana, que hayan ingresado al territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Plazo de presentación de solicitud

El plazo para presentar la solicitud del Permiso Temporal de Permanencia - PTP es hasta el 30 de junio de 2019.

Artículo 3.- Competencia

Las solicitudes a que se refieren los presentes lineamientos, serán resueltas en única instancia por la Jefatura Zonal respectiva o por la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, según corresponda.

Artículo 4.- Condonación

A las personas beneficiarias se les condonará las multas y tasas establecidas en la normativa migratoria vigente, cuyo pago se encontrará pendiente a la fecha de otorgamiento del PTP.